

E-COMMERCE: ARANCEL TEMPORAL DE 3 EUROS/PRODUCTO A DETERMINADOS ENVÍOS DE ESCASO VALOR

En el ámbito aduanero, el *e-commerce* ha supuesto una gran revolución dando lugar a un cambio radical en los procesos de importación, como consecuencia del ingente número de declaraciones aduaneras, la exigencia de control y la necesidad de dotar de gran agilidad a la cadena de suministro.

Esta situación ha exigido de un esfuerzo por parte de las autoridades competentes, así como una reforma urgente de la actual normativa aduanera que se ha quedado algo desfasada. De ahí que para comienzos del año 2028 se prevean grandes cambios en materia aduanera en todo lo que afecta a las declaraciones de importación en el ámbito del *e-commerce*.

Al igual que sucedió en el caso del IVA, esta reforma busca concentrar todas las obligaciones y responsabilidades asociadas a la importación de los bienes en las plataformas, quienes serán las encargadas de garantizar que los bienes en cuestión cumplan con la totalidad de obligaciones aduaneras – y no aduaneras – impuestas por la UE.

No obstante, con el fin de proteger al pequeño comercio europeo y evitar los problemas de competencia que se plantean en este tipo de comercio, el legislador comunitario ha optado por adelantar la entrada en vigor de determinadas medidas.

Así, el pasado 12 de diciembre de 2025, la Comisión Europea, acogió de forma positiva la decisión adoptada por los Estados Miembros de la UE de introducir, a partir del **1 de julio de 2026**, un nuevo **tipo arancelario fijo de 3 euros** aplicable a los paquetes con **valor inferior a 150 euros** procedentes de vendedores extracomunitarios y enviados directamente a consumidores en la UE.



En la práctica, esta medida implicará la aplicación de un arancel calculado en función de la **tipología de producto** incluida en cada envío, por referencia a la partida arancelaria.

Siempre y cuando el paquete contenga una única tipología de producto, el arancel será de 3 euros por paquete.

Por el contrario, si el paquete incluye varios tipos de producto a clasificar bajo distintas partidas arancelarias, este arancel de 3 euros se aplicará para cada una de las partidas arancelarias declaradas, con independencia de que se trate de un único paquete.

NOTA INFORMATIVA - ADUANAS



E-COMMERCE: ARANCEL TEMPORAL DE 3 EUROS/PRODUCTO A DETERMINADOS ENVÍOS DE ESCASO VALOR

Este arancel será aplicable respecto de las todas las mercancías que se importen bajo el esquema de **la ventanilla única para importaciones (IOSS)**, bajo las siglas en inglés, de Import One Stop Shop) ya que se calcula que este tipo de envíos abarcan aproximadamente el 93% de todos los flujos de comercio electrónico hacia la UE. No obstante, no podemos descartar que esta medida se aplique en un futuro al resto de envíos de escaso valor.

Con esta medida se pretende reforzar la competitividad del mercado europeo y garantizar condiciones más equitativas entre el comercio electrónico transfronterizo y el comercio minorista tradicional. Lo cierto es que, hasta el momento, este tipo de envíos se beneficiaba de la franquicia arancelaria para bienes de escaso valor, lo que ha favorecido un aumento muy significativo de este tipo de comercio en detrimento del comercio minorista tradicional.

Conviene recordar que en mayo de 2023 la Comisión Europea propuso **eliminar la esta franquicia** y que, finalmente, el 13 de noviembre de 2025, se aprobó dicha supresión, solicitándose además el adelanto de su entrada en vigor a 2026.

Este nuevo arancel supone un coste real a partir del 1 de julio de 2026, que pasa a encarecer este tipo de importaciones, si bien tendremos que estar atentos a la reforma aduanera, para ver si esta

medida temporal será sustituida por la implantación definitiva de un arancel que, previsiblemente, se aplicará en función de la tipología de producto.



Este nuevo arancel es independiente de la negociación en curso de la **tasa de tramitación en la UE (“handling fee”)** aplicable a los paquetes de *e-commerce*, que pretende compensar los crecientes costes que las autoridades aduaneras deben asumir a la hora de supervisar el flujo de paquetes.

En caso de necesitar más información al respecto, le rogamos se ponga en contacto con cualquiera de nosotros en la siguiente dirección:

Belén Palao Bastardés

Socia directora

belen.palao@blnpalao.com

Blanca García de Vega

Senior Manager

blanca.garcia@blnpalao.com

Paula Martín Peña

Abogado junior

paula.martin@blnpalao.com